

PROTOCOLOS



Resolución N° 148

Funcionamiento de Actividades y Espacios Culturales



Resolución N° 154

Actividades Artísticas, Animación de Eventos,
Espectáculos en Peñas, Restaurantes



Resolución N° 157

Técnicos y Artistas de la Actividad Audiovisual y Afines

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA 02 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 148

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 0120059-147442/2020-0.-

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°s. 520/2020 y 576/2020, la Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones N°s 35/2020 y 37/2020 del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario que las actividades y espacios culturales se reanuden en las distintas salas de la provincia, para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquellos que sean de su elección;

Que el DNU N° 520/2020 incorpora a la Provincia de Salta bajo el régimen de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

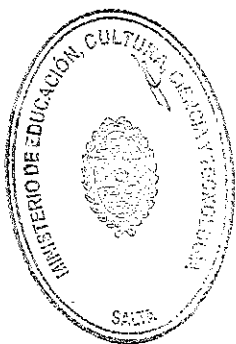
Que, por su parte, la Resolución del COE N° 35/2020, artículo 2°, establece que todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas, podrán realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma, sus protocolos sanitarios y conforme las reglas generales y obligatorias allí mencionadas;

Que a su vez la citada Resolución en su artículo 4°, inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por acto administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución del COE N° 37/2020, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 35/2020, mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

Que en todo momento regirán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

.../// **148**

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

EXPEDIENTE N° 0120059-147442/2020-0.-

Que ha tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19, y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Que dicha Central, sugirió incorporar al protocolo que la separación entre personas no debe ser menor a dos (2) metros; que se debe colocar cartelera con las medidas de prevención en lugares visibles (ingreso, salas y baños); que se debe dar a conocer, a todo el personal, propio o tercerizado, el protocolo sanitario correspondiente; que las actividades artísticas mantendrán la limitación de diez (10) personas; y, por último, que en los espacios culturales no se dictarán clases, sino que solamente se desarrollarán actividades y ensayos conforme las prohibiciones previstas en el artículo 7° incs. A) y B) de la Resolución N° 35/20;

Por ello;

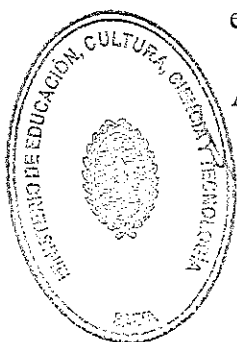
**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:**

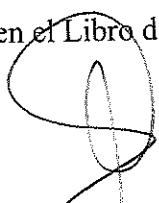
ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades y Espacios Culturales" que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Implementar las siguientes consideraciones de la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19: la separación entre personas no debe ser menor a dos (2) metros; colocar cartelera con las medidas de prevención en lugares visibles (ingreso, salas y baños); dar a conocer, a todo el personal, propio o tercerizado, el protocolo sanitario correspondiente; que las actividades artísticas mantendrán la limitación de diez (10) personas; y no se dictarán clases, sino que solamente se desarrollarán actividades y ensayos conforme las prohibiciones previstas en el artículo 7° incs. A) y B) de la Resolución N° 35/20.-

ARTÍCULO 3°: Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente es obligatorio para todas las Actividades y Espacios Culturales de la provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-




Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° **148**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120059-147442/2020-0.-

ANEXO

**PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ACTIVIDADES Y ESPACIOS CULTURALES**

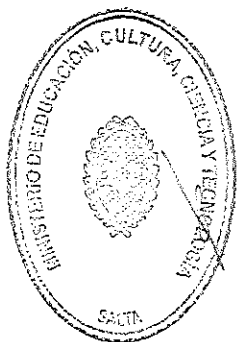
Atento a lo indicado en la Resolución N° 35/2020 Artículo 4° Inciso d), resulta conveniente y oportuno habilitar las actividades artísticas en espacios y/o centros culturales para prácticas escénicas y ensayos adaptados a producciones de obras.

- Disponer que las personas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente protocolo.
- Establecer que el incumplimiento del presente protocolo, será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- Establecer que el horario habilitado será entre las 08:00 y las 20:00 horas.
- Queda expresamente prohibido el ingreso y permanencia del público.
- Los acompañantes que requieran ingresar eventualmente deberán consensuar una entrevista previa con el responsable del lugar vía telefónica u on line.
- Se deberá respetar el horario de ingreso como de egreso para evitar congestionamiento de personas y poder asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad.

1. Recepción – Secretaría

- El protocolo deberá exhibirse en un lugar visible al ingreso del lugar.
- Debe trabajarse con el personal indispensable, cumpliendo estrictamente el distanciamiento social preventivo.
- Canalizar todos los pedidos y consultas a través de medios de comunicación on line o vía telefónica
- Los horarios propuestos se podrán solicitar vía on line o telefónicamente.
- Los pagos se realizarán preferentemente on line, con tarjeta de crédito/débito, debiendo desinfectar el posnet. Los encargados de los espacios culturales, deberán indicar día y hora para el pago en efectivo, a fin de evitar aglomeración de personas.

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° 148

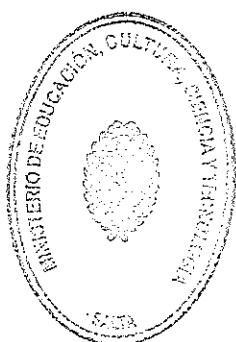
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120059-147442/2020-0.-

- Se ofrecerán los servicios de secretaría por teléfono o vía on line
- La permanencia será de un máximo de una hora.
- Los turnos deberán tener un intervalo de media hora entre sí, para la desinfección de los pisos con lavandina y correspondiente ventilación de las salas.
- Los asistentes deberán retirarse inmediatamente al finalizar la actividad.
- El responsable del lugar deberá llevar en una planilla el registro de los ingresantes consignando datos personales y horario de ingreso.

2. Consideraciones para ingresar

Se deben tomar los siguientes recaudos:

- Desde la puerta de acceso mantener el distanciamiento social respetando los 2,00 (dos) metros entre cada persona quienes deberán contar con tapaboca correctamente colocado.
- Las distancias serán señalizadas en el piso de la entrada, respetando los límites de la fachada.
- El ingreso y egreso de las personas estará señalizado y organizado para respetar el distanciamiento social y facilitar la circulación. Los espacios culturales que cuenten con dos puertas de acceso deberán arbitrar los medios para que una sea de ingreso y la otra de egreso.
- Será obligatorio al ingresar, la desinfección de manos con alcohol en gel o algún sanitizante que deberá ser provisto por el lugar.
- Se dispondrá de una superficie para higienizar calzados (trapo de piso o alfombra con desinfectante, lavandina al 20 %).
- Se debe permanecer con tapaboca.
- Está prohibido el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc.
- Está prohibido el ingreso de personas mayores de 60 años, embarazadas y/o personas pertenecientes a la población de riesgo.



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° **148**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120059-147442/2020-0.-

- El espacio cultural debe funcionar hasta con un máximo de 10 (diez) personas en total por sala, sujeto a que se cumpla la distancia mínima de 2,00 (dos) metros entre personas, evitando el contacto.

3. Condiciones para la permanencia

- Los responsables deberán delimitar el espacio escénico, con una cuadrícula marcada en el piso, con cinta de papel sogá u otro material, respetando la distancia de 2,00 (dos) metros entre personas.
- Cada participante debe contar de manera individual con su propio envase con líquido para hidratarse y una toalla de mano.
- Todos los presentes deberán mantener la distancia social y realizar el lavado y/o desinfección de manos.

4. Normas de higiene

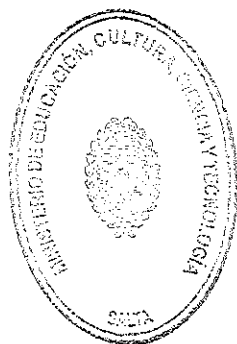
- Queda prohibido el uso de vestuarios, por lo que las personas deberán contar con la vestimenta adecuada.
- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de todos los elementos utilizados y del lugar, como mínimo cada tres horas utilizando soluciones de lavandina al 20% y/o alcohol al 70%.
- Los dispensadores automáticos de agua, jabón y toallas de papel deberán estar permanentemente con sus productos.

5.- Medidas generales de protección al trabajador

El empleador proveerá obligatoriamente al personal los siguientes insumos y elementos de protección:

- Alcohol en gel.
- tapaboca.
- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel).
- Rociador con alcohol al 70%.

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N°

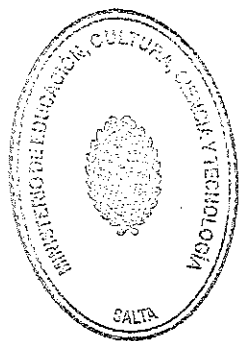
148

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120059-147442/2020-0.-

- Lavandina.

6.- Para los casos sospechosos en el establecimiento

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se deberá realizar la denuncia epidemiológica al 911 y suspender las actividades hasta tanto se confirme o descarte dicha situación.



Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N° **154**

SALTA 03 AGO 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 520/2020 y 576/2020, la Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones N° 35/2020, 37/2020, y 39/2020 del Comité Operativo de Emergencia; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la reglamentación de la participación de los artistas en locales gastronómicos a fin de brindar un servicio accesorio al rubro de gastronomía;

Que la Resolución del COE N° 35/2020 art. 4° inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución N° 37/2020 del COE, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 35/2020, manteniendo esta última su vigencia mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

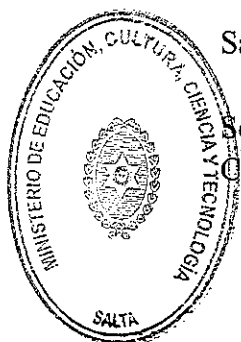
Que por Resolución N° 39/2020 del COE art. 3° inc. b), se establece que la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes;

Que el horario de participación de los artistas en los locales gastronómicos estará definido de acuerdo a la normativa vigente del COE;

Que en todo momento registrarán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que ha tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS); y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N°

154

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-

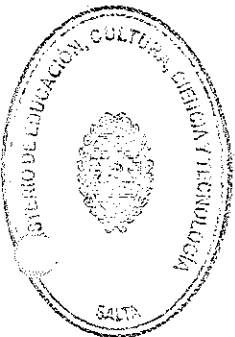
Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Protocolo para el desempeño de Actividades Artísticas, Animación de Eventos, Espectáculos en Peñas, Restaurantes, afines y su personal técnico”, que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente es obligatorio para todos los locales gastronómicos de la provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

154

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-

ANEXO

**PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,
ANIMACIÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS EN PEÑAS, RESTAURANTES,
AFINES Y SU PERSONAL TÉCNICO**

Atento a lo indicado en la Resolución N° 26/2020, 35/2020 Artículo 4° Inciso D), 37/2020, y 39/2020 Artículo 3° Inciso B), del Comité Operativo de Emergencia de Salta, resulta conveniente y oportuno tramitar la aprobación del protocolo para el desarrollo de las actividades artísticas, presentaciones en peñas, restaurantes y afines y para el personal de soporte técnico en las mismas.

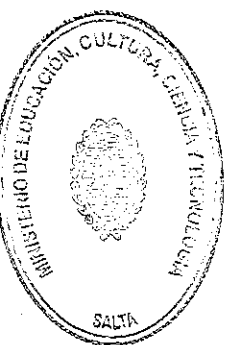
Los espacios gastronómicos que cumplan con los protocolos y las medidas de prevención dispuestas por el Comité Operativo de Emergencia, podrán contar con la participación de: bailarines, músicos, cantantes, animadores, acróbatas, magos, Dj, payasos, artistas de circo, artes escénicas y afines, etc.

En particular se disponen las siguientes condiciones para las actividades mencionadas:

1) Condiciones generales:

- Los artistas no tendrán contacto con los comensales en ningún caso y cumplirán el distanciamiento social en el espacio escénico y/o escenario.
- En el caso de los bailarines, acróbatas, payasos, artistas circenses, etc., no realizarán figuras que impliquen contacto físico o que no respete el distanciamiento de dos (2) metros.
- En todos los casos se debe considerar un espacio de al menos dos (2) metros entre los espectadores y artistas, anulándose el contacto entre los actores y otras personas.
- Los artistas que realizan actividades como magos, DJ, animadores, músicos, etc. deberán limpiar sus productos entre una presentación y otra.

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° **154**

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-

- Los artistas que se desempeñen en espacios abiertos, públicos o privados, además de contar con la debida autorización, deberán mantener el distanciamiento social (sin contacto físico), como así también asegurar la libre circulación en la vía pública.
- Queda prohibida la participación de personas mayores de 60 años que posean enfermedades preexistentes, vulnerables al COVID-19.
- Regirá en el presente lo dispuesto por el art. 7 Inciso B de la Resolución N° 35/2020 del COE (limitación de 10 personas)

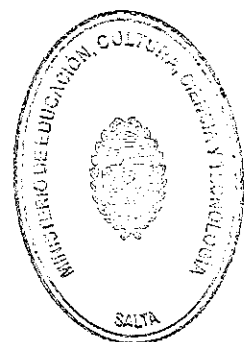
2) Ingreso

- El responsable del local deberá hacer tomar conocimiento fehaciente, del presente Protocolo, a todo el personal (propio o tercerizado), y el/los artista/s que participe/n en la actividad.
- El local deberá arbitrar las medidas de señalización del espacio escénico, para que el artista desarrolle sus actividades respetando el distanciamiento social y así, facilitar la circulación.
- Se debe ingresar, permanecer y salir con tapaboca.
- El titular y/o responsable del local donde desarrolle sus actividades el artista, deberá proveer los elementos sanitizantes (alcohol en gel, jabón, trapo de piso con lavandina al 20 % al ingreso del establecimiento).
- Está prohibido el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc.
- Se deberá colocar cartelera con las medidas de prevención en lugares visibles (Ingresos, Salas y Baños)

3) En el escenario y/o espacio escénico de los artistas.

- El espacio donde desarrollan las actividades los artistas debe funcionar hasta un 50% de la capacidad total habilitada.
- En ningún caso podrán encontrarse más de diez personas en el escenario o espacio escénico

....///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

154

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 0120059-156529/2020-0.-

- En el caso de usar micrófono, el mismo deberá ser cubierto por filtro que se cambiará entre un artista y otro, y será debidamente higienizado.

4) Sanitarios

- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de los baños como mínimo cada tres (3) horas con lavandina al 20%.
- Los dispensadores automáticos de agua, jabón y toallas de papel deben estar permanentemente higienizados y con sus productos disponibles.

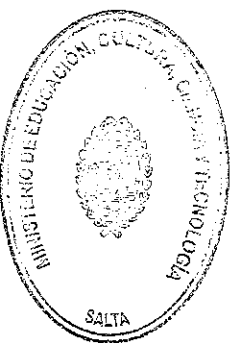
5) Medidas generales de protección al trabajador

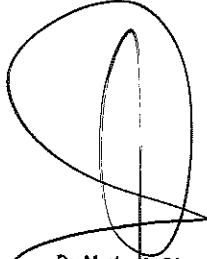
El responsable del local obligatoriamente proveerá y pondrá a disposición del personal los siguientes insumos y elementos de protección:

- Alcohol en gel.
- Correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel).
- Rociador con alcohol al 70%.
- Lavandina.

6) Para los casos sospechosos en el establecimiento

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, el responsable del local deberá realizar la denuncia epidemiológica al 911 y suspender las actividades hasta tanto se confirme o descarte dicha situación.




Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

157

SALTA 07 AGO 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 520/2020 y 576/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones N° 35/2020, y N° 41/2020 del Comité Operativo de Emergencia; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la aprobación del Protocolo para técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines;

Que la Resolución N° 35/2020 del COE art. 4° inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

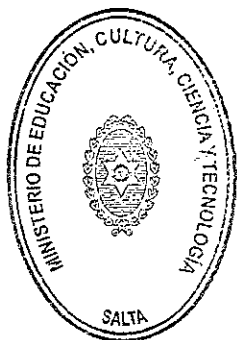
Que por Resolución N°42/2020 del COE, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 39/2020 del COE;

Que en todo momento regirán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que han tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID 19 (COCS) manifestando que el presente protocolo se encuentra dentro de los parámetros generales para la Pandemia, y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, sosteniendo que cumple con los extremos legales requeridos por la normativa vigente sugiriendo disponer la aprobación del mismo;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

157

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

ANEXO

PROTOCOLO PARA TÉCNICOS Y ARTISTAS DE LA ACTIVIDAD
AUDIOVISUAL Y AFINES

Atento a lo indicado en las Resoluciones Nros. 26/2020, 35/2020 Artículo 4° Inciso D), 37/2020, 39/2020, y 41/2020 del Comité Operativo de Emergencia de Salta, resulta conveniente y oportuno tramitar la aprobación del protocolo para el desarrollo de la actividad audiovisual y afines.

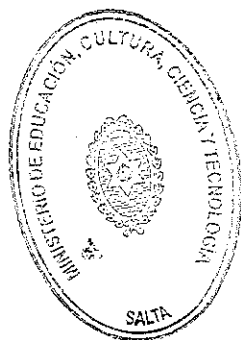
Las personas que desarrollen dichas actividades deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente protocolo, y el incumplimiento del mismo, será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente.

En particular se disponen las siguientes condiciones para las actividades mencionadas:

MEDIDAS GENERALES

- Se deberá colocar cartelería con las medidas de prevención en lugares visibles (ingresos, salas, baños)
- Se entregará previamente una guía digital con información sobre normas de comportamiento y las medidas de protección y prevención establecidas.
- El distanciamiento social será en todo momento de, al menos, dos (2) metros entre personas y lugares de trabajo.
- Se hará tomar conocimiento fehaciente del Protocolo Modificado al personal que participe en la actividad.

En todos los casos se deberá mantener la limitación de diez (10) personas, respetando las circunstancias y medidas sanitarias establecidas en la Resolución N°. 29/2020 del Comité Operativo de Emergencia. El horario máximo de funcionamiento de las mismas es hasta las 20:00 hs. (Art. 4° segundo párrafo, inc. D) Resolución N°. 35 del COE y Artículo 3° inciso A) Resolución N° 39 del COE).



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

157

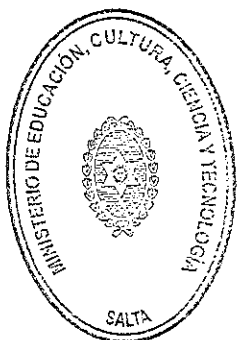
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

- Se entregará un kit de protección individual: guantes, barbijos o tapabocas (reutilizables), alcohol en gel, rociador con alcohol al 70%.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar el congestionamiento y aglomeración de personas.
- Estará prohibido el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc.
- Estará prohibido el ingreso de embarazadas, personas mayores de 60 años que posean enfermedades preexistentes vulnerables al COVID 19 y/o cualquier persona perteneciente a la población de riesgo.
- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de todos los elementos utilizados y del lugar, como mínimo cada tres horas utilizando soluciones de lavandina al 20% y/o alcohol al 70%.
- En espacios cerrados se procurará tener ventilación cruzada.

MEDIDAS PARA OFICINAS

- Implementar el home office/teletrabajo siempre que sea posible.
- Llevar a cabo el trabajo en diferentes horarios.
- Será obligatorio al ingresar la desinfección de manos con alcohol en gel provisto por el responsable del lugar.
- Se dispondrá de una superficie para higienizar calzados con lavandina al 20 %.
- Se colocarán carteles con indicaciones sobre cuidado personal e higiene para los empleados.
- Se debe aumentar la frecuencia de limpieza y la ventilación de espacios cerrados.
- Se garantizará el correcto funcionamiento de sanitarios.
- Se colocarán dispensadores automáticos de alcohol en gel, jabón y toallas, los cuales deberán estar permanentemente provistos con sus productos.
- Mantener distancia de dos (2) metros al menos entre escritorios

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

157

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

MEDIDAS PARA CADA FASE

Preproducción:

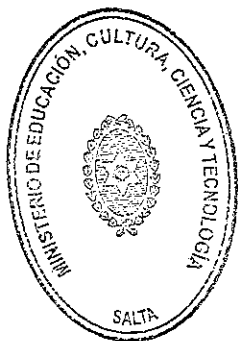
- Casting: realizar convocatorias online, con envío de material. En caso de ser sumamente necesario se podrá convocar al postulante a un casting presencial, cumpliendo las medidas de seguridad y en horarios escalonados.
- Locaciones: realizar búsquedas web. Priorizar que intervenga el menor número de personas posibles para búsquedas presenciales para reducir el contacto.

Postproducción:

- Se implementará el teletrabajo con uso de plataformas virtuales para editores, post productores, sonidistas, realizando devoluciones de manera online.
- Las devoluciones y rendiciones, se realizarán de manera virtual.

Rodaje:

- La coordinación del equipo estará bajo la responsabilidad de cada jefe de área, el cual deberá garantizar los estándares de higiene, seguridad y distanciamiento enunciados como así también los parámetros de teletrabajo conforme a las necesidades de servicios.
- Los productores deberán dar aviso a la Dirección de Audiovisuales al mail: dirección.audiovisuales@gmail.com sobre la fecha de inicio y finalización del rodaje como así del listado completo de las personas que participan en el mismo.
- Será obligatorio al ingresar la desinfección de manos con alcohol en gel provisto por la producción.
- Se dispondrá de una superficie para higienizar calzados con lavandina al 20 %.
- Se proveerá de manera permanente alcohol en gel y la posibilidad del lavado de manos. Esto debe estar señalizado.
- No se compartirán celulares, computadoras, copias de guiones, etc.
- Todo el personal debe utilizar el equipo de protección individual (barbijo o tapabocas y guantes cuando sea necesario).



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° **157**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

- Los llamados diarios, guiones, etc. se enviarán a través de internet (mails, whatsapp, etc.) a fin de evitar la impresión y circulación de copias.

La producción/Jefe de locaciones:

- Establecerá la zona de entrada y salida del set, coordinando los equipos según sus necesidades.
- Delimitará la zona de trabajo para cada área, controlando el ingreso y egreso de la zona de rodaje.
- Gestionará el arribo al set del transporte de equipos y proveedores, evitando que éstos ingresen a las instalaciones.
- Cuando se manipulen paquetes que provienen fuera del lugar de grabación, deberán ser desinfectados.

DETALLE POR ÁREA

Cada jefe de área designará un encargado de desinfección de equipos.

Fotografía: desinfección de luces, cables, cámara, monitores. El camarógrafo y asistente serán los únicos que manipulen la cámara y los encargados de su cuidado y desinfección. La camioneta de cámara y luces deberá ser desinfectada antes y después de cada carga.

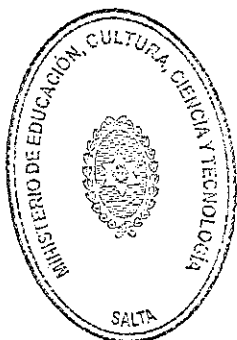
Sonido: desinfección de equipos y micrófonos. Priorizar el uso de micrófono boom y evitar el uso de micrófonos inalámbricos a menos que el actor pueda colocarlo por sí mismo. Cada cápsula y transmisor debe utilizarse por un mismo actor, y deben desinfectarse luego de cada uso. Uso individual de auriculares.

Arte: El departamento de arte deberá armar y desarmar el set sin la presencia del resto del equipo, con el fin de evitar aglomeraciones.

Vestuario: no se realizará cambios de vestuarios en el set.

Maquillaje y peinado: uso individual de pinceles, brochas, esponjas, cepillos, etc. Los productos deben ser vertidos previamente a su uso en recipientes descartables individuales para cada uno de los actores. En caso de peluquería, desinfectar con alcohol al 70% las herramientas no descartables antes de ser utilizadas sobre una próxima persona.

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

///...

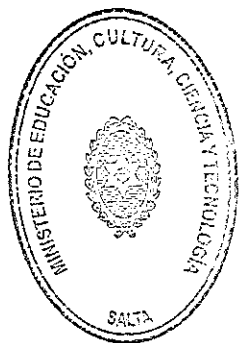
RESOLUCIÓN N° **157**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

PARA LOS CASOS SOSPECHOSOS EN EL ESTABLECIMIENTO

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, el responsable del local deberá realizar la denuncia epidemiológica al 911 y suspender las actividades hasta tanto se confirme o descarte dicha situación.

Asimismo se deberá tener un lugar de aislamiento ante un caso sospechoso y colocarle a éste un barbijo quirúrgico, hasta la intervención del 911, para activar el Protocolo Sanitario para la Pandemia COVID 19.




Dr. Mariela Cámpora
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N°

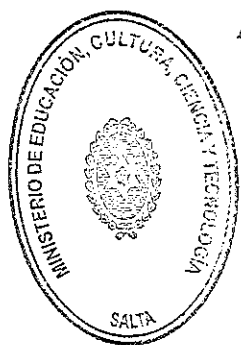
157

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Protocolo para el desempeño de Técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines”, que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente resulta de carácter obligatorio mientras subsistan las condiciones socio-sanitarias que dieron lugar al presente, conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

...///